



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 265-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 03 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 2666 de fecha 20 de julio del 2020, suscrita por el Abog. Andrés Jiménez Paucar, quien solicita anulación de la Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPA-“A” y emitir nueva Resolución de Alcaldía, designando a dos miembros por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayabaca y uno de los cuales es designado como Presidente que debe indicarse en la misma Resolución, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 009-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso a) del Numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, modificado por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 009-2020, señala que para la conformación del Directorio el Gobierno Local Provincial debe designar a dos personas, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPA-“A”, de fecha 10 de marzo del 2020, designó a tres (3) personas por parte de la Entidad que integrarán el Directorio de la Beneficencia Pública de Ayabaca; debiéndose modificar y designarse a dos (2) personas.

Que, el Art. 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el objeto o contenido, precisando que: “Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación”.

Que, mediante Informe N° 0486-2020-MPA-GAJ de fecha 03 de Agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, es viable la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPA-“A” de fecha 10 de marzo del 2020, a fin de que se designe a dos (2) personas por parte de la Entidad para que integren el Directorio de la Beneficencia Pública de Ayabaca, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio; por lo que, se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 265-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPA-“A” de fecha 10 de marzo del 2020, designándose a dos (2) personas por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para que integren el Directorio de la Beneficencia Pública de Ayabaca, siendo las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ANDRES JIMENEZ PAUCAR	07558058	PRESIDENTE
JOSE ERNESTOR JIMENEZ CALLE	03127485	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPA-“A” de fecha 10 de marzo del 2020, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Beneficencia Pública de Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Edmundo Marchena Tacuro
Edmundo Marchena Tacuro
ALCALDE